

ESCRITURA PUBLICA  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
denominada PROYECSI CIA. LTDA  
OTORGADA POR: SR. JEOVANI  
SIGCHA  
CUANTIA: 800 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y ocho de mayo del año dos mil doce, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen: El ingeniero SIGCHA NIEVES MILTON JEOVANI, soltero, y la señora LOPEZ FERNANDEZ LINDA RAQUEL, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorporar uno de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada , de conformidad a las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERA .- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: SIGCHA NIEVES MILTON JEOVANI, cédula de identidad 010320944-1 y la señora LOPEZ FERNANDEZ LINDA RAQUEL, cédula de identidad 171116024-0 de estado civil soltero y casada en su orden , ecuatorianos , domiciliados en este cantón

OTORGAMIENTO : Los comparecientes de una manera libre y voluntaria expresan por el presente su consentimiento para constituir , como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada , la misma que su vida jurídica se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos. SEGUNDA .- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROYECSI CIA. LTDA. .- CAPITULO PRIMERO : NOMBRE OBJETIVO , DOMICILIO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO : NOMBRE .- Con la denominación de PROYECSI CIA. LTDA., se constituye una sociedad de ingeniería civil, proyectos, construcciones y estudios de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana .- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO: La Compañía que se constituye se dedicará a las labores de ingeniería civil, proyectos, construcciones y estudios.- Para el cumplimiento de su objetivo social , la Compañía podrá realizar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere , efectuar importaciones, así como participar como socia o accionista en Compañías constituidas o por constituirse en el país .- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO : La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay , pero podrá establecer sucursales o ~~agencias~~ agencias en otras ciudades del país , previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes :- ARTICULO CUARTO: PLAZO : El plazo de duración de la Compañía , es de treinta años , contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO : PARTICIPACIONES .: ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL: El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , divididos en ochocientas participaciones de un dólar cada una. ARTTICULO SEXTO : DE LOS

SOCIOS : Los socios de la compañía tendrán los derechos , las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley de Compañías .- ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación , en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les correspondan .- Estos certificados serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía o de las personas que se encuentran haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria .- ARTICULO OCTAVO: TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de cada socio , serán transferibles por acto entre vivos , en beneficio de otro y otros socios , o de terceros , siempre que se obtenga el consentimiento unánime de quienes representen la totalidad del capital social y que se cumplan las formalidades establecidas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías .- Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la Compañía y practicada ésta , se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se emitirá un nuevo para el cesionario .- ARTICULO NOVENO : TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transferibles por herencia .- Si los herederos del socio fueren varios , estos deberán estar representados en la Compañía por la persona que designaren , hasta cuando se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones y de ella se tenga conocimiento en la compañía , a fin de que se inscriba la transmisión en el libro de socios y participaciones verificado lo cual, se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.- ARTICULO DECIMO : LIBRO DE SOCIOS Y

PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de socios y participaciones , en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número de participaciones de cada uno de ellos y el monto que éstas representan, así como se inscribirá luego todas las modificaciones que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. .-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS DE APORTACION: Al destruirse o perderse un certificado de aportación , el socio dueño del mismo , podrá obtener previo el cumplimiento de los requisitos legales , que la compañía la extienda un nuevo anulando el anterior , de los que se dejará constancia en el libro correspondiente.-

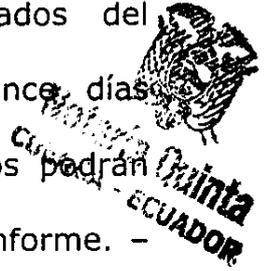
ARTICULO DECIMO SEGUNDO : AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO: El capital social podrán ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General , con el voto favorable de cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social presente y los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales.- Igual porcentaje del setenta y cinco por ciento del capital social concurrente en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : DISMINUCION DEL CAPITAL .- la Junta General podrá resolver la disminución del capital social , siempre que ella no signifique la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas , salvo cuando se trate de exclusión de socios , previa liquidación de su aporte.-

CAPITULO TERCERO : EJERCICIO ECONOMICO , BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico anual terminará el treinta y uno de diciembre . Al final de cada ejercicio económico se cometerá a

consideración de la Junta General , los balances de pérdidas y ganancias y de situación , los que irán acompañados del correspondiente informe del Gerente . Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General , los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e informe. -



ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas , de las cuales segregará forzosamente el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal hasta cuando este llegue a ser igual a por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite , la Junta General podrá libremente determinar las cantidades que se destinen a reserva voluntarias o especiales , las participaciones que pueda acordarse a favor de funcionarios de la Compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos habrán de repartirse entre los socios a prorrata del monto de sus participaciones .- El pago de tales dividendos se efectuarán en las oficinas de la Compañía , a partir de la fecha que fije la propia Junta General .- CAPITULO CUARTO .- DEL GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO DECIMO SEXTO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION : La Compañía será gobernada por la Junta General y será administrada por el Gerente y Presidente , cada uno con las atribuciones y deberes que establece la Ley y el presente estatuto.- La Representación Legal de la Compañía corresponde al Gerente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía .- Estará conformada por los socios legal y estatutariamente convocados y reunidos , y tendrá las atribuciones necesarias para resolver

cualquier asunto referente a la marcha de la sociedad , especialmente las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías .- Estará presidida por el Presidente de la Compañía o por quien le subrogue y a falta de estos , por el socio que designe la propia Junta General .- Actuará de Secretario el Gerente y a su falta se nombrará un Ad- Hoc por parte de la Junta .- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTA GENERAL: La Junta General será ordinaria o extraordinaria . Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente y sesionarán en el domicilio de la Compañía .- Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico .- Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas pudiendo los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social solicitar la convocatoria a Junta General en cualquier tiempo.- ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y por uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía con anticipación de cuando menos ocho días al de la celebración de la Junta , sin contarse en ellos ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta.- En dicha convocatoria se expresará el día , hora lugar y objeto de la reunión .- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social .- Si no se obtiene este quórum , la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la correspondiente convocatoria , la misma que se realizará con la misma anticipación requerida para la primera y

máximo dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha señalada para la primera reunión . ARTICULO VIGESIMO .- JUNTA UNIVERSAL

La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes , quienes deberán suscribir el Acta bajo pena de nulidad , acepte por unanimidad la celebración de la Junta y estén de acuerdo con los asuntos a tratarse. ARTICULO VIGESIMO



PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante , ostente poder general legalmente otorgado.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO .- VOTACION .- Para los efectos de votación , el socio tendrá derecho a un voto por cada participación .- Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en el presente estatuto las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto , éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se tendrá por negado el asunto de que se trate.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO : ACTAS DE JUNTA GENERAL.- La Compañía llevará un Libro de Actas de Junta General , actas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y Gerente General , y cuando se trate de Juntas Universales , con las firmas de todos los socios .- Se formará un expediente de cada Junta , el que contendrá la copia del acta , los documentos que justifiquen que la convocatoria fue realizada legalmente y todos aquellos que hayan sido conocidos en la Junta.-

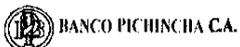
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente que podrá o no ser socio de la Compañía , será elegido por la Junta General durará en sus funciones dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente; su nombramiento con la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para sus actuaciones siendo sus atribuciones las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General ; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privada de ella especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse al finalizar cada ejercicio económico ; c) legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General ; d) Subrogar al Gerente en los casos de falta o impedimento de éste , con los derechos , atribuciones y obligaciones constantes en la Ley y en este estatuto, bastando para tal subrogación una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

DEL GERENTE.- El Gerente que podrá o no ser socio de la compañía , será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones , pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Su nombramiento , con la razón de su aceptación , será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones , siendo sus deberes y atribuciones las siguientes : a) Representar legalmente a la sociedad , tanto en lo judicial cuanto en lo extrajudicial , así como en todo acto o contrato , obligándola consecuentemente con su firma , debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias facultades , inclusive de aquellas para las cuales , según el Código Civil los mandatarios requieren de plenos poderes ; b) Administrar la sociedad y su per

vigilar el trabajo de sus funcionarios y empleados : c) Nombrar a los funcionario y empleados y fijar sus remuneraciones; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores , juntamente , con el balance anual la propuesta de distribución de utilidades ; e) Convocar a sesión de Junta General ; f) Actuar como Secretario en la Junta General, dar fe de los asuntos de la sociedad; g) Suscribir , juntamente con el Presidente , los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General ; h) Subrogar al Presidente en los casos de falta o impedimento de éste , con los derechos , atribuciones y obligaciones constantes en la Ley y en este estatuto ; i) Ejercer todas las atribuciones que le competen por mandato de la Ley y en especial acatarla y hacerla cumplir al igual que el presente contrato social y a las resoluciones de Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : PROHIBICIONES .- Los Administradores , Presidente , Gerente , no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena , al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta Compañía , salvo autorización expresa de la Junta General .- En caso de incumplimiento por parte de los socios , será suficiente causal para expulsión y de los Administradores para visto bueno que se tramitará , en los dos casos , de acuerdo a las leyes pertinentes .- Además , la empresa tendrá derecho a demandar el pago de daños y perjuicios a quién contravenga esta disposición , cuyo reclamo judicial se lo hará ante los jueces de la ciudad de Cuenca y en la vía verbal sumaria y ejecutiva, a elección de la Compañía y a la cual se sujetarán los intervinientes.- CAPITULO QUINTO : DISOLUCION .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DE LA DISOLUCION : La sociedad se disolverá por los casos previstos en la Ley o anticipadamente al plazo para el que se constituye cuando así lo resuelva la Junta General , debiendo ésta designar a las personas que

actúen como liquidadores principal y suplente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : APLICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este Estatuto , se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. TERCERA.- DECLARACIONES.- PRIMERA: CAPITAL.- El capital con el que se constituye esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, se encuentra íntegramente suscrito por los socios , de la siguiente manera: El Señor SIGCHA NIEVES MILTON JEOVANI suscribe DOSCIENTAS participaciones que representan DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y la Señorita LOPEZ FERNANDEZ LINDA RAQUEL, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES , que representa DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;. El pago del capital suscrito por los socios , se realizará el cincuenta por ciento al contado , y en numerario , mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital , abierta a nombre de la compañía que por este contrato se constituye, conforme se justifica con la copia del Certificado que se agrega para que sea protocolizada conjuntamente con la presente escritura. El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- DISPOSICION TRANSITORIA.- SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS.- Los socios por unanimidad han designado a la Señora LOPEZ FERNANDEZ LINDA RAQUEL para que desempeñe el cargo de Presidente y al señor SIGCHA NIEVES MILTON JEOVANI en calidad de Gerente de la compañía facultándole para que efectúe todos los trámites necesarios para la constitución legal de la

Compañía.- Luego de lo cual convocará a la primera Junta General .-  
Usted Señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas legales y  
de estilo para la plena validez de este documento. Atentamente, f)  
Doctora Marieta Domínguez, Abogada con matrícula número  
seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.  
Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen  
como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura  
pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO  
HABILITANTE



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, martes, 15 de mayo de 2012

Mediante comprobante No.-

**29900518001**

SIGCHA NIEVES MILTON JEOVANI

Con C.I. 0103209441

7424795; consignó en este Banco la cantidad de 400,00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PROYECESI CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR	
1	SIGCHA NIEVES MILTON JEOVANI	103209441	200	usd
2	LOPEZ FERNANDEZ LINDA RAQUEL	1711160240	200	
3				
4				
5				
<b>TOTAL</b>				

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
 Carlos Cobos Pesantez  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia

**FIRMA AUTORIZADA**  
**SUCURSAL CUENCA 022**  
**CARLOS COBOS PESANTEZ**

[Imprimir](#)

08



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Cuenca



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7420143  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** SIGCHA NIEVES MILTON JEOVANI  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/03/2012 10:03:36 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PROYECSI CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/05/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

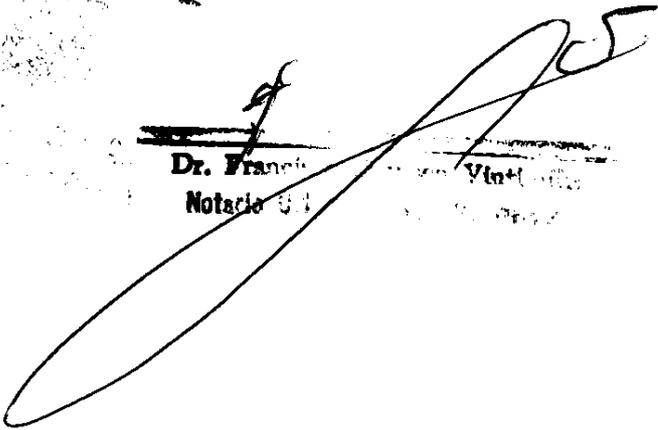
**PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.410, de fecha 29 de Mayo del 2012, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la compañía de responsabilidad Limitada "PROYECSI CIA. LTDA." que se aprueba.

09

Cuenca, 5 de Junio del 2012.

**EL NOTARIO QUINTO**

  
Dr. Francisco Vint  
Notario 01

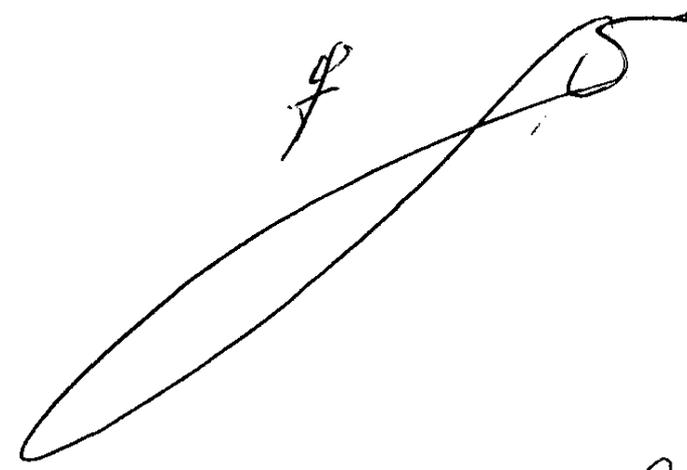
Ro -

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

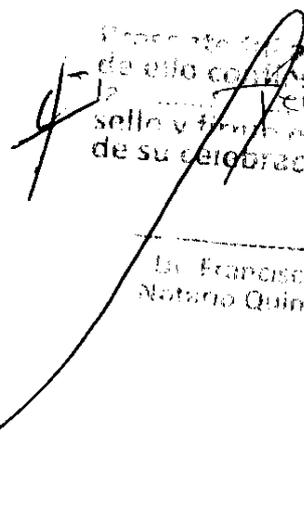
  
**Notaría Quinta**  
**CUENCA - ECUADOR**

  
010320944-1

  
171116024-0



Para fe de su otorgamiento, doy fe de ello con esta copia que en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.

  
Francisco Carrero Miranda  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 410 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y nueve de mayo del dos mil doce, bajo el No. 363 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: PROYECSI CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.537. CUENCA, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.- *[Firma]*

dir.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010320944-1

SIGCHA NIEVES MENTON JOVANI

AZUAY/ CUENCA/TARGUI

10 MARZO 1977

REG. CIVIL 001-0000057 M

AZUAY/ CUENCA/TARGUI

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434312242

SOLTERO ESTUDIANTE

JOSE NIGUEL SIGCHA

TRANSLITO DE JESUS NIEVES

CUENCA 15/07/2005

REN 0373804

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171116024-0

LOPEZ FERNANDEZ WANDA RAQUEL

GUAYAS/ GUAYAS/ CONCEPCION

10 MARZO 1969

REG. CIVIL 104-0000000

GUAYAS/ GUAYAS/ CONCEPCION

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E30931242

CASADO FAUSTO OSWALDO SIGCHA NIEVES

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

ENRIQUE LOPEZ

WANDA FERNANDEZ LOPEZ

CUENCA 04/06/2003

REN 0185633

DOY FE: Que la fotocopia que antecede  
de (s) es igual al original que  
se presenta para su evidencia.

Guayaquil, E.C. de 10/07/2005

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuero.



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1099

Cuenca, 29 JUN 2012

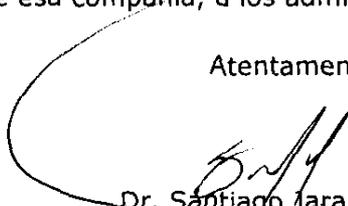
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROYEC SI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*Alba*

Finca	<i>Milita</i>
Nombre	<i>MILTON SICA</i>
C. I.	<i>010320944-1</i>
Fecha	<i>18/07/2012</i>
Función	<i>GERENTE</i>